

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

Rad. 2021-504

Como quiera que la anterior demanda no fue subsanada en la forma ordenada en auto que antecede, el juzgado

Resuelve:

1°.- Rechazar la anterior demanda ejecutiva hipotecaria de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MIYER LANDY MORA DE CIFUENTES por cundo no se subsanó en la forma indicada en auto del 4 de marzo de 2022.

2°.- Ordenar la devolución de la demanda a quien la presentó.

NOTIFIQUESE


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez